Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-202/0156/2025

Bitácora: 32/LR-0036/12/24
Guadalupe, Zac., 12 de febrero de 2025

Juan Manuel Maldonado Medrano
Calle: J. Jesús González Ortega #306
Col. Luis Donaldo Colosio
Zacatecas, Zacatecas
C.P. 98046

El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-08-045-B. *Conservación de la Vida Silvestre fuera de su hábitat natural. Actualización en el Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre o colección privada*, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 18 de diciembre de 2024, al que se le asignó el número de bitácora 32/LR-0036/12/24, solicitado por **Juan Manuel Maldonado Medrano** (**Promovente**), para el registro del PIMVS denominado "MIZTLI-AXOLOTL", ubicado en Calle: J. Jesús González Ortega #306, Col. Luis Donaldo Colosio, Zacatecas, Zac.

Que en la solicitud de Registro, **Juan Manuel Maldonado Medrano**, presentó la siguiente documentación:
1.- Formato FF-SEMARNAT-020. Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural Mod. B. Registro o Actualización en el Padrón de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada.
2.- Inventario de las especies a manejar por el PIMVS "MIZTLI-AXOLOTL" con el marcaje actual.
3.- Copia cotejada por personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Zacatecas, de la identificación oficial de Juan Manuel Maldonado Medrano, con número IDMEX2548608759, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4.- Plan de Manejo, para la conservación de la vida silvestre, fuera de su hábitat natural. Mod. B , Registro o actualización en el Padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada para el predio denominado: "MIZTLI-AXOLOTL" en la ciudad de Zacatecas, en el municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas, elaborado por David Morales Pánuco.

Una vez revisada la información que integra la solicitud de registro en el Padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3° fracción XLVIII, 9 fracción XI, 77, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 2 fracción XV Bis, 26, 27, 131, 131 Bis y demás relativos de Reglamento de la LGVS; Norma Oficial Mexicana NOM-

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600. Guadalupe, Zacatecas
Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-202/0156/2025

059-SEMARNAT-2010, 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, incorpora al **Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural,** y se le asigna el siguiente número de registro: **SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-007-ZAC/25**; la información del registro se describe en el siguiente cuadro:

Nombre del PIMVS	Número de registro	Ubicación	Especies	Titular/ Responsable técnico
MIZTLI-AXOLOTL	**SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-007-ZAC/25**	Calle: J. Jesús González Ortega #306, Col. Luis Donaldo Colosio, Zacatecas, Zac.	Las señaladas en la tabla 1, como inventario de ejemplares de fauna silvestre	**Juan Manuel Maldonado Medrano/** David Morales Pánuco

Coordenada UTM de referencia, del predio donde se ubica el PIMVS "MIZTLI-AXOLOTL"

X	Y
747268	2520828

Conjuntamente con la incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural del PIMVS denominado: "MIZTLI-AXOLOTL", y una vez analizado y evaluado el Plan de Manejo por esta Oficina de Representación, se aprueba para el manejo, reproducción y aprovechamiento extractivo, conforme a las disposiciones legales aplicables y una vez que la Dirección General de Vida Silvestre, en su caso, lo autorice, de las especies contempladas que se describen a continuación:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad
Ajolote	Ambystoma mexicanum	2
Ajolote	Ambystoma andersoni	1
Total de individuos		3

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas
Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-202/0156/2025

Esta incorporación al padrón de predios queda sujeta al cumplimiento de las siguientes cláusulas de operación, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación del registro y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

CLÁUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación del PIMVS debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares del PIMVS, se realizará con base en el plan de manejo autorizado y actualizado y conforme a lo dispuesto por los artículos 84, 90 y 91 de la LGVS; 91 y 94 del reglamento de la LGVS, en función de los resultados de los inventarios actualizados y a la demostración de que:
a) Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.
b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y otorga a **Juan Manuel Maldonado Medrano,** conforme al presente registro, el derecho de operar el PIMVS "MIZTLI-AXOLOTL".

CUARTA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo autorizado, elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular del PIMVS registrado.
El Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento, así como a las Normas Oficiales, lineamientos y criterios que la SEMARNAT emita al respecto.
El Plan de Manejo podrá ser modificado y/o actualizado de acuerdo a los objetivos y metas de la PIMVS en cualquier momento, previa notificación del responsable técnico y aprobación de la SEMARNAT.

QUINTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo de las especies dentro del PIMVS.

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas
Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat

Nota: Las especies que contempla el inventario presentado en la solicitud y no presenten factura, no se darán de alta, hasta en tanto, se compruebe la legal procedencia, para lo cual deberá hacer el trámite de actualización correspondiente.

Tipo de marcaje de los ejemplares por especie:

Se colocará una etiqueta con el número de inventario en el recipiente en el que se encuentre el ejemplar, contendrá la siguiente estructura:

1.- Los progenitores serán designados con un código alfanumérico consecutivo que incluirá una letra de acuerdo al sexo, H o M.

2.- Los descendientes serán identificados referenciando el número de la hembra, el número de puesta de la hembra y consecutivamente, todos los descendientes (1H1-1 al 1H1n).

3.- El número de inventario será asignado al cumplimiento de los tres meses de edad.

Objetivos:
El objetivo principal de la PIMVS, es realizar la reproducción exitosa de las diferentes especies utilizándolas correctas técnicas de manejo en cautiverio para el aprovechamiento de poblaciones y que esto a su vez, genere beneficios económicos y de bienestar a quienes realizan esta actividad.

Objetivos específicos:
Reproducción y aprovechamiento extractivo.

Previo a cualquier tipo de aprovechamiento que se pretenda realizar de ejemplares de fauna silvestre existentes en el predio registrado, **deberá presentar los inventarios, sistema de marca individual o por lote y la solicitud de autorización de tasa de aprovechamiento en el formato oficial;** solo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en sus instalaciones, así como aquellos que adquiera de otras fuentes, siempre que acredite su legal procedencia.

La autorización de aprovechamiento deberá solicitarse a la Dirección General de Vida Silvestre, mediante el trámite y formato oficial correspondiente.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad dispuestas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, estatales o Municipales

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas
Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat

En caso de **cambio de técnico responsable** deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles.

SEXTA. La importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría, a través de la Dirección General de Vida Silvestre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente.
Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

OCTAVA. En su caso, para la exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en el PIMVS, así como la comercialización de sus productos o subproductos, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

NOVENA. Juan Manuel Maldonado Medrano, en su carácter de titular del PIMVS "MIZTLI-AXOLOTL", deberá presentar **anualmente ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, la información actualizada a que se refieren las fracciones I y II** del artículo **131** del **Reglamento** de la **LGVS**, en el formato que para tal efecto expida la Secretaría. La actualización de la información se integrará en el padrón, una vez que la Secretaría la revise y apruebe y se tendrá por integrada al plan de manejo respectivo.

DÉCIMA. Juan Manuel Maldonado Medrano, en su carácter de titular del PIMVS "MIZTLI-AXOLOTL", deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Zacatecas, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, que se puedan trasmitir a la fauna donde se pretenden instalar y sean avalados por un técnico especialista en fauna.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600. Guadalupe, Zacatecas
Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat

Federales en la Ciudad de México renunciando el titular del PIMVS al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Asimismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DÉCIMA TERCERA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA CUARTA. Los titulares o legítimos poseedores del PIMVS, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DÉCIMA QUINTA. Los titulares o legítimos poseedores del PIMVS, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas fitosanitarias durante la reproducción, aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, y comercialización.

DÉCIMA SEXTA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

PIMVS "MIZTLI-AXOLOTL"

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-202/0156/2025

DÉCIMA OCTAVA. Esta Oficina de Representación, no tiene inconveniente en que **David Morales Pánuco,** quien cuenta con registro de responsable técnico con número oficio SGPA/DGVS/07850/21 de fecha 11 de octubre de 2021, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, sea el responsable técnico del PIMVS, "MIZTLI-AXOLOTL" quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la Vida Silvestre y su hábitat de acuerdo al Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre.

DÉCIMA NOVENA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las Autoridades competentes.

VIGÉSIMA. Esta Oficina de Representación, notificará esta resolución a **Juan Manuel Maldonado Medrano,** en su su carácter de titular del PIMVS "MIZTLI-AXOLOTL", por alguno de los medios previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
Titular de la Oficina de Representación

Ing. José Luis Rodríguez León

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas

Expediente: **SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-007-ZAC/25**
Bitácora: 32/LR-0036/12/24
JLRL/JARA

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas
Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat